



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	83

**POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR**  
**TIPO DE POLIZA : NORMAL**

No. FORMULARIO: 0

FECHA SOLICITUD			EXPEDICIÓN			CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO	FECHA DESDE				FECHA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
03	10	2023	03	10	2023		0	01	11	2023	00:00	01	12	2023	00:00	30
TOMADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.											NIT		860.035.827-5			
DIRECCIÓN OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL											TELÉFONO		2419600			
ASEGURADO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.											EDAD					
DIRECCIÓN OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL											NIT		860.035.827-5			
											TELÉFONO		2419600			
SUCURSAL POLIZA BOGOTA						PUNTO DE VENTA	MONEDA	Pesos		TIPO CAMBIO	1.00					

CATEGORIA: 1-DEUDORES DE CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA HIPOT

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

AMPARO BASICO DE MUERTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VER LISTADO DE ASEGURADOS

**BENEFICIARIOS**

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS	PRIMA	\$*****
EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE 30 DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y AXA COLPATRIA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUES DE LA EXPIRACION DE DICHO PLAZO.	GASTOS	\$*****
	AJUSTE AL PESO	\$*****
	IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****
	PRIMA TOTAL PRIMER AÑO	\$*****
FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 03/01/2023-1404-P-34-VIDGRUPV_ENE2023-D00I	PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO	\$*****

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA LOCALIDAD DE BOGOTA A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				60253	Agente	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023. Usuario AFOCAMPOA



POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

NOTA DE COBERTURA - SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

RAMO  
SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

CLAUSULADO  
Forma 03/01/2023 1404-P-34-VIDGRUPV'ENE2023-D00I

VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN  
Dos años calendario a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de Noviembre del año 2023 Hasta las veinticuatro horas (24:00) del día 31 de Octubre del año 2025.

VIGENCIA INDIVIDUAL  
DEL SEGURO La vigencia individual del seguro iniciará para cada Deudor, en el momento en que se efectúe el desembolso del primer crédito u operación de Leasing Habitacional y no se modificará y se mantendrá tanto para los nuevos créditos o leasing habitacional que se otorguen, como para eventuales prórrogas, refinanciaciones, novaciones, unificaciones, reestructuraciones, rediferidos, modificaciones, cambio de moneda o cualquier otro acuerdo sobre el crédito u operación de Leasing Habitacional autorizados por EL BANCO, o la Titularizadora Colombiana S.A. en el caso de los créditos de cartera titularizada, aun cuando en virtud de dichas operaciones o acuerdos el crédito no quede garantizado con hipoteca, o procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda en caso de mora. En consecuencia, mientras el Deudor mantenga un crédito con el Banco, cualquiera que sea la línea e independientemente de que estén o no garantizados con hipoteca, el inicio de la vigencia del seguro para todas las operaciones del Deudor, será la del primer desembolso del primer crédito (cualquiera sea la línea y esté o no garantizado con hipoteca) u operación de leasing habitacional por cuanto el riesgo es por Deudor y no por crédito; esto sin perjuicio de lo previsto en el aparte VALOR A INDEMNIZAR establecido en esta Nota de Cobertura.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA  
Mensual renovable automáticamente hasta 24 meses

TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A  
El Banco tiene la calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso del seguro. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del Banco, el primer beneficiario será el cesionario o comprador. En el caso de cartera titularizada, el primer beneficiario será Titularizadora Colombiana S.A.

NIT.  
860.035.827-5

ACTIVIDAD DEL TOMADOR  
Banco Comercial

OBJETO DEL SEGURO  
Amparar los Deudores de Créditos con garantía hipotecaria o con contratos de leasing habitacional en caso de muerte e incapacidad total y permanente, correspondiente al siguiente grupo asegurado, cualquiera que sea la línea de crédito.

GRUPOS ASEGURABLES GRUPO CUATRO  
DEUDORES DE CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA  
Deudores de Crédito empresarial (tesorería, bancoldex, findeter, finagro, cartera ordinaria, cesantías, otros) con Créditos al día o con una mora máxima de dos (2) cuotas, entendiéndose como tales las personas naturales, los socios de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, de hecho y en general aquellas cuya responsabilidad delimita claramente en cabeza de un representante, que sea Deudor de un Crédito empresarial con garantía hipotecaria.

AMPAROS  
Los amparos aplicarán desde el primer día de vigencia del seguro y cualquiera que sea la causa u origen del siniestro, salvo que se configure alguna de las causales de exclusión expresamente establecidas en esta Nota de Cobertura.  
- MUERTE (BÁSICO) POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYE LA MUERTE PRESUNTA.  
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Muerte (básico) por cualquier causa, incluye la muerte presunta.  
Incapacidad Total y Permanente incluyendo la producida por intento de suicidio (Entendiéndose como tal la pérdida de capacidad laboral superior o igual al 50% aunque su invalidez le permita trabajar en otras actividades laborales)  
Como fecha de siniestro para este amparo, se entenderá que corresponde a la fecha de estructuración de la invalidez dictaminada por medicina laboral de la EPS, Administradora de Riesgos Laborales ARL, Administradora de Fondos de Pensiones AFP, Junta de Calificación de invalidez o Junta médica o tribunal médico para los trabajadores con régimen especial.



B6B7E555

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

- Para el amparo de muerte, fallecimiento del Deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del seguro
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, cuando la fecha de expedición del Dictamen es anterior a la fecha de inicio de la Vigencia Individual del Seguro

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para el amparo básico de vida y los amparos de secuestro extorsivo y desaparición forzada, la edad mínima de ingreso a la póliza es de dieciocho (18) años y no existirá límite de edad máximo para el ingreso ni para la permanencia en la póliza, sujeto a lo establecido en la cláusula de vigencia individual del seguro.

Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la edad mínima de ingreso es de dieciocho (18) años, la máxima de ingreso es de sesenta y cuatro (64) años más 364 días. La permanencia en este amparo se mantendrá hasta los setenta (70) años más 364 días.

VALOR ASEGURADO

CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA

El valor asegurado individual, corresponde al saldo insoluto de la deuda, entendiéndose como tal el capital no pagado, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguro de vida e incendio y terremoto pendientes de pagar, papelería, gastos legales, honorarios de abogado sanciones y cualquier otra cuenta por cobrar a cargo del Deudor.

VALOR A INDEMNIZAR

CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

En caso de siniestro que dé derecho al pago de la indemnización, éste se calculará con base en el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro (fecha de fallecimiento o fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del asegurado), salvo que la estructuración sea anterior al desembolso pero el dictamen sea posterior a éste, en cuyo caso, el valor a indemnizar es el del desembolso del(os) crédito(s) vigente(s).

DEDUCIBLE

Toda indemnización será pagada sin aplicación de ningún tipo de deducible

AMPARO AUTOMÁTICO

El amparo debe ser automático para todos los nuevos clientes del banco, independientemente de la fecha de vinculación o línea de crédito u operación de Leasing Habitacional, salvo que a su fecha de vinculación cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que la solicitud de crédito o cupo de crédito exceda los \$1.000.000.000
- Que el cliente declare padecer o haber padecido alguna enfermedad, adicción o vicio que incida sobre su estado de salud, y/o que la edad del cliente supere los 70 años más 364 días a la fecha de radicación del crédito

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS CLIENTES

Para el ingreso a la póliza, los nuevos clientes deben cumplir con los siguientes requisitos de asegurabilidad:

EDAD DEL SOLICITANTE A FECHA DE RADICACIÓN

MONTO POR SOLICITUD

DE CRÉDITO-----HASTA 70 AÑOS Y 364 DÍAS----71 AÑOS EN ADELANTE

Hasta \$1.000.000.000-----1-----2

Desde \$1.000.000.001-----3-----3

NOTACIÓN:

1 Declaración de Asegurabilidad (Si declara padecer enfermedad: examen médico y parcial de orina)

2 Declaración de Asegurabilidad, examen médico, parcial de orina y electrocardiograma

3 Declaración de Asegurabilidad, examen médico, parcial de orina, electrocardiograma y exámenes de laboratorio glicemia, uricemia, creatinina, colesterol total, HDL, triglicéridos, cuadro hemático con sedimentación), HIV para menores de 50 años de edad y Antígeno prostático específico para hombres mayores de 55 años de edad.

NOTAS:

Para los numerales 1, 2 y 3 la aseguradora acepta el texto de la declaración de asegurabilidad incluido por el Banco dentro del formato de solicitud de crédito, así como el presentado al cliente por los canales virtuales.

Para los numerales 2, 3 el cliente tiene la opción de presentar la historia clínica de los dos 2 últimos años en reemplazo de los exámenes médicos.

Debe contemplarse que los exámenes médicos y la declaración de asegurabilidad tienen una vigencia de 12 meses contados a partir de su realización, por lo cual para cualquier desembolso dentro de este período el cliente no requiere la realización de nuevos exámenes médicos.

Los exámenes médicos y los exámenes de laboratorio requeridos para la evaluación de ingreso al seguro serán cubiertos por la Aseguradora y éstos serán efectuados por los médicos adscritos a ésta.



B6B7E555

USUARIO: AFOCAMPOA

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

Una vez el cliente cumpla con los requisitos de asegurabilidad antes citados, la aseguradora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para confirmar la cobertura. Si transcurrido este plazo no se ha recibido notificación de la Aseguradora, se entenderá por aprobada la inclusión del deudor en la póliza.

COBERTURA DE CRÉDITOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL EN MORA  
CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Se cubrirán Créditos al día o con una mora máxima de dos (2) cuotas, sobre los cuales el Banco como Tomador pagará a la Aseguradora las primas causadas de seguro de vida hasta un máximo de dos (2) cuotas de crédito vencidas, excepto los Créditos titularizados, en los cuales, el Banco como Tomador, paga las primas correspondientes de manera que los mismos queden amparados, sin importar su altura en mora.

Para efectos de la definición de la reclamación se entenderá que la altura de mora será la existente a la fecha del siniestro que, en los casos de fallecimiento corresponde a la fecha de ocurrencia del evento y en los casos de Incapacidad Total y Permanente a la fecha de estructuración de la invalidez emitida por la entidad competente. Para los casos de régimen especial como los docentes, policías y militares, se tomará la mora a la fecha de estructuración, entendiéndose como tal la fecha de realización de la junta médica o tribunal médico.

REINGRESO AUTOMÁTICO DE DEUDORES EN MORA

Los Deudores asegurados que por no pago de la prima dejen de pertenecer al grupo asegurado, volverán a quedar asegurados por la respectiva póliza sin necesidad de trámite adicional alguno, cuando:

1. Se pongan al día en sus cuotas de crédito;
2. En los créditos hipotecarios de largo plazo con garantía hipotecaria o contratos de leasing habitacional, queden con una altura de mora de hasta cinco (5) cuotas; y,
3. En los créditos de consumo y empresariales con garantía hipotecaria queden con una altura de mora de hasta dos (2) cuotas.

Lo previsto en los literales 2 y 3, por cuanto el Banco en su calidad de Tomador pagará las primas correspondientes tal como se ha establecido en el aparte COBERTURA DE CRÉDITOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL EN MORA establecido en esta Nota de cobertura.

AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, la Aseguradora ampliará el plazo para que el tomador y beneficiario del seguro de aviso sobre su ocurrencia, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DEFINICIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

- PLAZO PARA LA DEFINICIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora definirá la reclamación, mediante carta de respuesta formal, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de formalización del siniestro, tiempo dentro del cual se deberá realizar el pago de la indemnización cuando haya lugar.

- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Los siguientes serán los documentos que se aportan, para el trámite de reclamación bajo esta póliza:

Para Muerte:

- Formulario de reclamación debidamente diligenciado o carta del reclamante.
- Copia de la declaración de asegurabilidad para créditos U operación de Leasing Habitacional con menos de dos (2) años desde la fecha de desembolso hasta la fecha de ocurrencia del siniestro
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Deudor asegurado
- Copia simple legible del Registro Civil de Defunción.
- Certificación del Banco en la que donde conste el valor a indemnizar de acuerdo al formato establecido por el Banco

Para Incapacidad Total y Permanente:

- Formulario de reclamación o carta del reclamante.
- Copia de la declaración de asegurabilidad para créditos u operación de Leasing Habitacional con menos de dos (2) años desde la fecha de desembolso hasta la fecha de ocurrencia del siniestro
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Deudor asegurado
- Original o copia autenticada del dictamen de Incapacidad Total y Permanente certificado por: Medicina Laboral de la E. P. S., Administradora de Riesgos Laborales (A. R. L.), Administradora de Fondo de Pensiones (A. F. P.) y/o Junta de Calificación de Invalidez. Para los trabajadores con régimen especial como son los docentes y miembros de la policía y fuerzas militares, se aportará copia del acta de la junta médica o tribunal correspondiente.
- Certificación del Banco donde conste el valor a indemnizar, de acuerdo al formato establecido por el Banco

- El titular de la cuenta bancaria debe diligenciar en su totalidad y firmar el formulario de conocimiento del cliente de la aseguradora (SARLAFT).

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, es preciso que todos los documentos oficiales de otros países, sean autenticados ante la autoridad competente del respectivo país y legalizados en Colombia mediante procedimiento de apostillaje para su aceptación y validez; todos los gastos de estos documentos corren por cuenta del reclamante y su entrega a la Aseguradora tiene carácter definitivo.



B6B7E555

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

COBERTURA DE MOTÍN, HUELGA Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS

Tal como se establece en el aparte AMPAROS establecido en esta Nota de Cobertura, los amparos aplicarán desde el primer día de vigencia del seguro y cualquiera que sea la causa u origen del siniestro, salvo que se configure alguna de las causales de exclusión expresamente establecidas en el aparte EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA establecido en esta Nota de Cobertura.

Por lo tanto, no obstante lo que se señale en las condiciones generales de la póliza, es claro que la cobertura para todos los amparos incluye los riesgos de motín, huelga, movimientos subversivos o acciones populares de cualquier clase.

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR INTENTO DE SUICIDIO

No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la Incapacidad Total y Permanente originada en la tentativa de suicidio.

NO OBJECCION POR EL ESTADO DE SALUD DEL ASEGURADO

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1160 del Código de Comercio, cumplidos los Requisitos de Asegurabilidad la Aseguradora no podrá objetar la reclamación por reticencia, error o inexactitud en la declaración de asegurabilidad, salvo que la Aseguradora demuestre que dicha reticencia, error o inexactitud provienen de dolo del asegurado por haber conocido y ocultado el diagnóstico cuya patología da lugar al siniestro.

REINGRESO AUTOMÁTICO DE DEUDORES CON POLIZA ENDOSADA VENCIDA

Sin necesidad de presentar nuevamente los requisitos de asegurabilidad, el reingreso a la póliza será automático, para aquellos Deudores que no hayan aportado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento de la póliza endosada a favor del Banco o de Titularizadora Colombiana S.A., el correspondiente certificado de renovación o la póliza para la nueva vigencia.

PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES.

Teniendo en cuenta que el Banco o la Titularizadora Colombiana S.A. en el caso de los Créditos titularizados, como primer Beneficiario del seguro, se constituye como interesado, la prescripción ordinaria de acciones contemplada en el artículo 1081 del Código de Comercio, se aplicará a partir de la fecha en que el Banco o la Titularizadora Colombiana S.A. tengan conocimiento del siniestro.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD UNICA

En los casos de otorgamiento de nuevos cupos o créditos u operación de Leasing Habitacional o novedades en éstos tales como retanqueos renovación, refinanciación, restructuración, unificación de saldos, rediferidos, cambio de moneda, en cualquier línea de Crédito, independientemente de la forma o el producto bajo el cual sean desembolsados, se otorga continuidad de amparo con la primera declaración de asegurabilidad que sirvió de base para el conocimiento del riesgo por parte de la Aseguradora y por lo tanto no se requerirá el diligenciamiento de una declaración adicional.

CAMBIO EN LOS PORCENTAJES DE SEGURO DE VIDA POR SINIESTRO

En caso de que en un Crédito u operación de Leasing Habitacional exista más de un Deudor, cada uno de ellos podrá asegurarse por un porcentaje del Valor Asegurado pero la sumatoria de dichos porcentajes no podrá ser inferior al 100% de dicho Valor. En caso de siniestro de alguno de los Deudores asegurados, los porcentajes de seguro de los demás Deudores asegurados se incrementarán automáticamente en forma proporcional, hasta completar nuevamente el 100% del Valor Asegurado, aun cuando el siniestro sea objetado.

Cuando se presente una reclamación por Incapacidad Total y Permanente de un Deudor asegurado en un porcentaje inferior al 100% del Valor Asegurado, los porcentajes de seguro de los demás asegurados se incrementarán automáticamente en forma proporcional, hasta completar nuevamente el 100% de dicho Valor, siempre y cuando el siniestro sea pagado por la Aseguradora; de lo contrario, los porcentajes de seguro de vida no serán modificados, salvo que la Aseguradora informe sobre la declaración de nulidad del contrato de seguro en los casos de reticencia.

Al realizar los cambios en los porcentajes, automáticamente se modificará la liquidación para el cobro la prima de seguro mensual.

REPORTE DE NUEVOS ASEGURADOS

Para el reporte de nuevos asegurados, la Aseguradora concederá un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Crédito u operación de Leasing Habitacional, pactada con el cliente, comprometiéndose el tomador de la póliza a pagar la prima a que haya lugar. No obstante lo anterior, en el evento de un siniestro que pueda dar lugar al pago del seguro, es necesario que exista la declaración de asegurabilidad ya diligenciada y firmada por parte del cliente.

NO COBRO DE PRIMAS CAUSADAS EN LA ÚLTIMA VIGENCIA DEL CREDITO U OPERACIÓN DE LEASING HABITACIONAL EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro total indemnizable a la luz del contrato de seguros, la Aseguradora no cobrará las primas de seguro de vida pendientes por pagar, desde la fecha del siniestro y hasta la de finalización de la vigencia del certificado individual de seguro.

ARBITRAMIENTO

Todas las divergencias que surjan entre el Banco como tomador y la Aseguradora bajo las pólizas, en relación con el ajuste de un siniestro o con la indemnización a pagar, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros, los cuales serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, sesionará en Bogotá y se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CONTINUIDAD DE AMPARO



B6B7E555

USUARIO: AFOCAMPOA

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

La aseguradora garantizará la continuidad de cobertura para la totalidad de personas que vienen actualmente aseguradas dentro del programa de seguro, con el mismo costo de prima en que fueron ofrecidos y aprobados por el cliente. Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones, retanqueos, preaprobaciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los Deudores del Banco en las diferentes operaciones de Crédito y operaciones de Leasing Habitacional que se presenten dentro de la vigencia de la contratación derivada de esta licitación pública.

La Aseguradora también garantizará la continuidad de cobertura para los Créditos y operaciones de Leasing Habitacional otorgados bajo la modalidad de cuota fija, en las mismas condiciones de costo de seguro en que hayan sido desembolsados y hasta la cancelación total del mismo.

Así mismo, se deberá cubrir automáticamente cualquier otro grupo de deudores que se adicione a la póliza por compra, titularización o cesión de cartera o sea entregada para administración, etc, sin limitaciones de salud, edad o circunstancias de suscripción.

**CESIÓN DE DERECHO DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO**

Mediante el presente anexo se deja constancia de la cesión a la Titularizadora Colombiana S.A. de la totalidad de los derechos que el Banco tiene como beneficiario a título oneroso en la póliza de seguro de vida deudores que respalda los Créditos hipotecarios y operaciones de Leasing Habitacional objeto del contrato de compraventa de los portafolios de cartera celebrados entre el Banco y la Titularizadora.

En consecuencia, la Aseguradora manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el Banco de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los Deudores de Créditos y operaciones de Leasing Habitacional que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.

La Aseguradora se obliga a informar a la Titularizadora, en su carácter de cesionaria de los derechos de los beneficiarios designados y al Banco en su calidad de administrador autorizado de los créditos hipotecarios de portafolio de cartera titularizada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte, o pudiere llegar a afectar los derechos de los beneficiarios de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Aseguradora, no serán oponibles a los beneficiarios tales hechos o circunstancias.

**CESIÓN DE DERECHOS DE BENEFICIARIOS A TÍTULO ONEROSO (CARTERA IMPRODUCTIVA)**

Se incluye como beneficiario a título oneroso a la Universalidad del Banco - Tenedores de títulos hipotecarios del Banco de la póliza de seguro vida grupo deudores, que respalda los Créditos aislados patrimonialmente dentro de la titularización de cartera improductiva adelantada por el Banco.

La Aseguradora se obliga a pagar exclusivamente al Banco como administrador autorizado, las indemnizaciones que correspondan a Créditos de la Universalidad.

**RECOMPRA DE CARTERA TITULARIZADA**

La Aseguradora acepta de manera anticipada, expresa e incondicional, la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al Banco o a la Titularizadora Colombiana, como beneficiario a título oneroso para los Contratos de Seguros que respaldan los Créditos hipotecarios que hagan parte de portafolios destinados a ser titularizados. La presente aceptación incluye todos los casos de sustitución y/o recompra de Créditos.

**OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE CESIÓN**

La Aseguradora se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo a favor del beneficiario e informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y se deja consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la Aseguradora hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

Una vez el Banco informe a la Aseguradora, se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente la Aseguradora procederá con la aceptación de los seguros de los Créditos recomprados por el Banco cuando reciba la instrucción formal por parte de éste.

**COBERTURA DE CRÉDITOS EN MORA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO**

En lo que respecta a la cartera de operación de Leasing Habitacional, Créditos con garantía hipotecaria vendida o que venda el Banco a la Titularizadora Colombiana S.A, para efectos de su titularización, las primas de los seguros que amparan la vida de los Deudores de Créditos en mora, serán pagadas por el Banco, sin límite de tiempo. No obstante, la Titularizadora Colombiana S.A. reembolsará al Banco los valores correspondientes a este concepto, con cargo a la Universalidad creada por ella con los Créditos adquiridos, en los términos del contrato maestro de administración de cartera y del manual de administración de cartera, suscrito entre la Titularizadora Colombiana S.A. y el Banco.

**NO REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA**

La Aseguradora no podrá revocar ni modificar las condiciones de las pólizas de seguro.

**CONDICIONES ECONOMICAS**

Tasa de Prima Mensual aplicable sobre el valor asegurado (incluyendo IVA)

TASA MENSUAL EN PORCENTAJE-----TASA MENSUAL POR MIL

-----0.041%-----0.410%



B6B7E555

USUARIO: AFOCAMPOA

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600

La tarifa otorgada por la Compañía Aseguradora para este contrato es igual tanto para los créditos ya contabilizados o de stock, como para los créditos nuevos que se desembolsen en el tiempo de vigencia del contrato.

COSTO DE RECAUDO

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. reconocerá a BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A como contraprestación por el servicio que presta el Banco el valor de Doce mil novecientos pesos (\$12.900) más IVA, por cada prima mensual de seguro de vida causada. Esta descontará de las cuentas de cobro mensuales los valores correspondientes a la tarifa por el servicio de recaudo.

CONDICIONADO APLICABLE

Demás condiciones no establecidas en esta Nota de Cobertura, se rigen bajo el clausulado general Forma 03/01/2023 1404-P-34-VIDGRUPV'ENE2023-D00I

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

ANEXO 1 CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de la presente, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A (en adelante LA COMPAÑÍA) será la entidad Encargada del Tratamiento de los datos personales de la persona jurídica denominada BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A y sus clientes, quien ostenta la calidad de responsable del Tratamiento de los datos de sus clientes entregados en calidad de transmisión a LA COMPAÑÍA y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES. LAS PARTES se obligan a cumplir lo establecido en el artículo 17 y 18 de la ley 1581 del 2012 respectivamente (ley de Protección de Datos Personales, obligaciones del responsable y encargado del tratamiento), junto con las demás normas que complementan, adicionan o modifican el tratamiento de los datos personales en Colombia. LA COMPAÑÍA en su calidad de Encargado del tratamiento de los datos personales, dará tratamiento de los mismos objeto de la presente, conforme a las siguientes finalidades: i) llevar a cabo la expedición de pólizas de seguro vida deudor de los clientes de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; ii) cumplir con las obligaciones propias de la actividad aseguradora y de los servicios que conlleva para los clientes de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; iii) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales para entregar la información a las entidades o terceros legalmente autorizados que lo soliciten; iv) atender las solicitudes de servicio requeridas por los CLIENTES; v) Atender los derechos que le asisten como titulares de datos personales cuando sean requeridos.

LA COMPAÑÍA informa que tiene expuesta una política de protección de datos personales, en donde los titulares de datos personales involucrados en la presente podrán consultar los canales autorizados para el ejercicio de sus derechos de actualización, corrección, oposición, eliminación, entre otros más establecidos el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. La política puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.axacolpatria.co>.

Si usted tiene alguna observación en relación con alguna de las finalidades atrás mencionadas, por favor comuníquese con nuestro centro telefónico de atención integral AXA COLPATRIA, al 423 57 57 en Bogotá o al 018000 512 620 fuera de Bogotá, o si lo desea puede enviarnos un correo electrónico a: [servicioalcliente@axacolpatria.com](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.com) o a los demás canales expuestos en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.

El envío de la información para realizar la cotización es tomado por la compañía como una conducta inequívoca para el tratamiento de sus datos personales para el propósito de la cotización, en caso de que la cotización sea aceptada o usted manifieste por cualquier medio su deseo de que la póliza o contrato sea expedido, esta manifestación se entenderá como una conducta inequívoca para el tratamiento de sus datos personales para el objeto de la póliza o contrato expedido.



B6B7E555

POLIZA DE SEGURO DE GRUPO DEUDOR POLIZA No.83



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT 860.035.827-5
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 2419600



B6B7E555





AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
860.002.183-9

SUC.	RAMO	POLIZA No.
29	59	83

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

### ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*0.00  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA

EN OCTUBRE 3

DE 2023

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com), teléfono 3134998023.

USUARIO: AFOCAMPOA